

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer. Notificación del demandado JONNATAN HERNANDEZ MELO . Respuesta BANCAMIA Santiago de Cali, 26 de Octubre del 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA (ACUMULADA) DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: EDUAR ALEJANDRO TALAGA CAICEDO CC. 94.410.512

DEMANDADOS: JONNATAN HERNÁNDEZ MELO CC. 1.107.035.706 JAIME HERNÁNDEZ AYALA CC. 16.595. 875

RADICACIÓN: 760014003007202300038-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2931

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que, el demandado JONNATAN HERNANDEZ MELO, ha sido notificado conforme la ley 2213 del 2022 Art. 8, al correo electrónico agudelomariaalejandra19@gmail.com. Con fecha de notificación 2023-07-04 conforme certificación hecha por la empresa servientrega y acuse de recibo. De igual manera observa el despacho que no se ha realizado la notificación al demandado JAIME HERNANDEZ AYALA, a la dirección física aportada en la demanda, es decir la calle **15A No. 31-45 Barrio santa Elena de la ciudad de Cali**, por lo que deberá proceder el ejecutante a notificar al demandado, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto si conoce correo electrónico conforme ley 2213 del 2022 Art. 8º, por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por notificado al señor **JONNATAN HERNANDEZ MELO**, conforme a certificación adjuntada, Ley 2213 del 2022 Art. 8o.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la parte demandada **JAIME HERNANDEZ AYALA**, a la dirección física aportada en la demanda, es decir la calle **15A No. 31-45 Barrio santa Elena de la ciudad de Cali**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y/o 8º. De la ley 2213 del 2022, del auto de mandamiento proferido en su contra y de la demanda acumulada, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

TERCERO.- GLOSAR respuesta del banco BANCAMIA al ejecutante para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 27 DE OCTUBRE DEL 2023

Mmmz

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b347feaaeab49ed26e2d9483543c1fa32c070cfbd9090a4f19301781b4d62b82**

Documento generado en 25/10/2023 08:33:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**